

La Compra Pública Responsable prioriza criterios sociales, éticos y medioambientales en los procedimientos públicos de compra y contratación de bienes, productos y servicios. Impulsa el consumo crítico y responsable y ofrece oportunidades de acceso al mercado público a las empresas de la ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

La Compra Pública supone un gasto anual en la UE situado entre el 14 y el 19% del PIB, lo que da una idea bastante clara de su importancia.

COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE

El contrato reservado es un procedimiento de adjudicación de una licitación pública, que implica que solamente pueden participar determinadas iniciativas empresariales. Promueve el empleo de las personas en riesgo de exclusión social y de las organizaciones de la ESS ya que obliga a todas las administraciones públicas a cualificar un porcentaje mínimo de sus contratos como reservados.

Para ello, la ley 9/2017 contempla dos modalidades de contratos reservados: para EMPRESAS DE INSERCIÓN y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, (regulados en la Disposición adicional 4ª) y para organizaciones de economía social (regulados en la Disposición adicional 48ª).

CONTRATO RESERVADO

La Ley 9/2017 establece que en toda contratación pública se incorporarán de forma transversal y preceptiva criterios sociales y ambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato

CRITERIOS SOCIALES Y AMBIENTALES

ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (ESS)

Engloba a diferentes empresas y entidades que se caracterizan por su compromiso social, por tener en cuenta criterios medioambientales y por su gestión democrática.

Forman parte de la ESS: las cooperativas, las asociaciones y fundaciones, las mutualidades, sociedades laborales, empresas de inserción y centros especiales de empleo.

EMPRESA DE INSERCIÓN

Su objetivo es la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión que forman entre el 30% y el 50% de su plantilla y permanecen en la empresa entre 6 meses y 3 años.

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL

Su objetivo es la inserción laboral de personas con discapacidad, (igual o superior a un 33%), que forman al menos un 70% de su plantilla. Promovidos y participados en más de un 50% por entidades sin ánimo de lucro o de carácter social

LEYES QUE LA APOYAN

Directiva 2014/24/UE del parlamento europeo y del consejo de 26 de febrero.

Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 noviembre.

Ley 31/2015, de 9 de septiembre.

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

RESERVA DE MERCADO

La administración pública decide reservar un porcentaje del total de sus contratos para ser adjudicado mediante contratos reservados. Se genera para las Empresas de Inserción y los Centros Especiales de Empleo un mercado protegido que facilite su crecimiento.

LOTES RESERVADOS

Se pueden dividir los contratos en lotes para facilitar el acceso a la contratación pública en Pymes y ESS. También se puede limitar el número de lotes a los que se puede presentar una determinada empresa.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Obligan a aquella entidad a la que se adjudique el contrato a cumplir una serie de requisitos impuestos desde el órgano de contratación, se definen de manera menos concreta que los criterios de adjudicación, de carácter ético, social y medioambiental.